NUM. 36.—MIERCOLES 11 DE FEBRERO DE 1914

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periodicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 9 Febrero 1914).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Sección de Obras públicas

Carreteras

Núm. 640

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, los Alcaldes de los Municipios de Córdoba, Fernán-Núñez, Montalbán, Montilla, Aguilar, Lucena, Monturque, Encinas Reales y Benamejí, en que radican las obras de acopios de piedra para conservación, durante los años ....., de la carretera de Cuesta del Espino á Málaga, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, á contar de la fecha de este Boletin, á cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 7 de Febrero de 1914.

El Gobernador,

José Maestre Vera.

Núm. 640

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, los Alcaldes de los Municipios de Luque, Baena y Castro del Río, en que radican las obras de acopios de piedra para conservación, durante los años 1911, 1912 y 1913, de la carretera de Jaén á Córdoba (secciones 1.ª y 2.ª comprendidas entre el límite de la provincia de Jaén y Castro del Río) cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, á contar de la fecha de este Boletín, á cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 7 de Febrero de 1914.

El Gobernador,

José Maestre Vera.

Núm. 640

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, el Alcalde del Municipio de Montilla, en que radican las obras de acopios de piedra para reparación del firme de la carretera de Castro del Río á Montilla, trozo comprendido entre las puertas de Santa Brígida y Aguilar, de la ciudad de Montilla, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirá á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, á contar de la fecha de este Boletín, á cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del Alcalde del pueblo expresado, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 7 de Febrero de 1914.

El Gobernador.

José Maestre Vera.

Núm. 640

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, los Alcaldes de los Municipios de Luque, Baena, Castro del Río, Espejo, Montilla y Córdoba, en que radican las obras de acopios de piedra para conservación, en el año 1913, de la carretera de Jaén á Córdoba, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, á contar de la fecha de este Boletín, á cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 7 de Febrero de 1914.

El Gobernador,

José Maestre Vera.

Núm. 640

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, el Alcalde del Municipio de Fuente Obejuna, en que radican las obras de acopios de piedra para conservación, durante los años 1911, 1912 y 1913, de la carretera de Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirá á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, á contar de la fecha de este Boletín, á cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del Alcalde del pueblo expresado, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 7 de Febrero de 1914.

El Gobernador,

José Maestre Vera.

Ministerio de Cultura 2024

Núm. 640

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, los Alcaldes de los Municipios de Peñarroya y Fuente Obejuna, en que radican las obras de acopios de piedra para conservación, durante los años 1911 á 1913, de las carreteras de Villanueva del Duque á Fuente Obejuna, 2.ª sección, travesía por Fuente Obejuna y de la estación de Fuente Obejuna al kilómetro 13 de la anterior (agrupadas) cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, á contar de la fecha de este Boletín, á cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 7 de Febrero de 1914.

El Gobernador,

José Maestre Vera.

AYUNTAMIENTOS

DOÑA MENCIA

Núm. 645

Don Argimiro Vergara Muñoz, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose solicitado la compra de una casa en la calle de Santa María, de esta población, marcada con el número 8, perteneciente al Pósito de esta villa, conforme á lo establecido por la regla 36 de la circular del excelentísimo señor Delegado Regio de Pósitos fecha 25 de Febrero de 1909, el señor Jefe de la Sección provincial ha ordenado á esta Alcaldía se anuncie una quinta subasta en la forma prescrita por mencionada regla y demás instrucciones de dicha circular.

En su virtud, á los veinte días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto este edicto en el Boletín Oficial, y hora de las doce á las catorce, tendrá lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento el repetido acto de subasta, bajo la presidencia del señor Alcalde y Junta nombrada para este fin.

En cuanto á la forma, bases y condiciones de subasta, regirán las mismas establecidas para las anteriores, que pueden verse en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal y fueron publicadas en el Boletín Oficial de 2 de Septiembre de 1909.

Doña Mencía 6 de Febrero de 1914.—Argimiro Vergara.

Núm. 652

Hago saber: que transcurridos los veinte días de exposición al público de las listas electorales de compromisarios para Senadores que han de regir en el presente año de 1914, sin que contra las mismas se haya presentado reclamación alguna, en sesión del día dos del corriente se dió cuenta al Ayuntamiento de este resultado, y en su vista, la Corporación acordó prestarle su aprobación definitiva y declararlas vigentes para el año actual, puesto que han sido sancionadas por el Cuerpo electoral, y hallándose conformes ó renunciado el hacer uso del derecho de reclamación, dentro del plazo legal que la ley concede, queda sin valor ni efecto alguno toda reclamación ulterior, por fundada que fuese.

Doña Mencía 4 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Argimiro Vergara.

BELALCAZAR

Núm. 642

Don Andrés Morillo Palomo, primer Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: qae desde mañana, 5 de los corrientes, hasta el día 17 del mes actual, queda abierta la cobranza voluntaria del primer trimestre del reparto de consumos del presente año, en la planta baja de las Casas de Ayuntamiento, esperando de la cordura y sensatez de los contribuyentes, concurran á satisfacer sus cargas, para que pueda cumplir esta Corporación las obligaciones provinciales, dentro del mes de la fecha; bien entendido que no se concederá ninguno otro plazo voluntario.

Belalcázar 4 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Andrés Morillo.

HORNACHUELOS

Núm. 643

Don Federico García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de hoy, se ha procedido al sorteo de los Vocales asociados que en unión del mismo han de componer la Junta municipal de esta villa en el corriente año, habiendo resultado designados por la suerte los señores que á continuación se relacionan:

Primera sección.—Don Antonio Moya Cárdenas, don José Vera Barranco y don Raimundo Zamora Camacho. 3

Segunda sección.—Don Antonio Valle Amaro, don Manuel Pérez Godoy y don Leopoldo Camacho Alcalde. 3

Tercera sección.—Don Manuel Almenara Rodríguez y don Francisco Díaz Fuentes. 2

Cuarta sección.—Don Pedro Rodríguez Rubio, don Pedro Montoro Heredia y don Manuel Ruiz Cárdenas. 3

Total, 11

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 de la vigente ley Municipal.

Hornachuelos 7 de Febrero de 1914.—Federico García.

ADAMUZ

Núm. 648

Don Venancio Maynez Callejas, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo comparecido á los actos de formación del alistamiento, rectificación y cierre definitivo del reemplazo del año actual, los mozos que se expresan á continuación, cuyo paradero se ignora apesar de haber sido citados según edictos de esta Alcaldía insertos en los *Boletines oficiales* de la provincia números 15 y 25 correspondientes á los días 17 y 29 de Enero anterior, nuevamente se les cita por medio del presente para que concurran á los actos del sorteo y clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar, respectivamente, en estas Casas Consistoriales y Pósito en los días 15 del actual y 1.º de Marzo próximo, á las siete de su mañana, bajo apercibimiento que de no comparecer en la fecha últimamente indicada se declararán prófugos, previo el oportuno expediente que al efecto se les instruya.

Adamuz 8 de Febrero de 1914.—Venancio Maynez.

Mozos que se citan

José Antonio Guijarro Rodríguez, hijo de Damián y Josefa.

Antonio José Sánchez Fernández, hijo de Juan y Presentada.

Antonio Medina Garijo, hijo de don Diego y doña María.

Joaquín Puerto García, hijo de Rafael y María del Carmen.

LA RAMBLA

Núm. 650

Don Joaquín Jiménez del Rosal, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que no habiendo comparecido á la rectificación del alistamiento los mozos que á continuación se expresan, cuyo paradero se ignora, se citan nuevamente para que lo verifiquen al acto del sorteo y juicio de clasificación que tendrán lugar en los días quince del corriente y primero de Marzo próximo, á la hora de las nueve, en la inteligencia que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

La Rambla 5 de Febrero de 1914.—Joaquín Jiménez del Rosal.

Mozos que se citan

Núm. 4 Emilio Trena Doblas, hijo de Julián y Catalina.

Núm. 11 Pedro Marca Begué, de Lorenzo y María.

Núm. 13 Serafín Sánchez Salado, expósito.

Núm. 14 Pedro Gómez Sarces, hijo natural de Francisca.

Núm. 25 Salvador Carrillo Reyes, hijo de Salvador y Dolores.

Núm. 32 Eustaquio Estebanes Espinosa, expósito.

Núm. 38 Carlos Caracuel Cabrera, expósito.

Núm. 68 Alfonso Muñoz López, hijo de Alfonso y Josefa.

MONTURQUE

Núm. 647

Don Raimundo García García, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento provisional de 23 de Octubre último, para la ejecución y conservación del avance catastral, queda expuesto al público por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, un ejemplar de la lista adicional por cada uno de los años de 1908 al 1913, correspondientes á fincas de nueva inscripción que no fueron catastradas cuando se hicieron los trabajos de formación de Registro fiscal de este término municipal, y por tanto no han tributado á partir de la vigencia de dicho Registro fiscal, cuyas listas han sido remitidas con dicho objeto por el señor Ingeniero Director del Servicio Catastral de Córdoba, á fin de que durante dicho plazo puedan aducirse las reclamaciones que sobre las mismas se presenten, siempre que versen sobre errores aritméticos ó de copia.

Monturque 4 de Febrero de 1914.—Raimundo García.

CABRA

Núm. 641

Año de 1914.—Mes de Enero

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.496 08 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 738'36.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1.628'96 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 285'20.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 690'83 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 955'64 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 600'48.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas, 6.941'78 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 41'67 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 666'66 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 00'00 pesetas.

Total, 15.046'66 pesetas.

En Cabra (Córdoba) á 28 de Enero de 1914.—El Alcalde, Antonio Lama.—Rubricado.—Hay un sello en el que se lee: Alcaldía de la M. L. ciudad de Cabra.

Informe.—Los que suscriben, que constituyen mayoría absoluta de la comisión permanente de Hacienda, han examinado la precedente distribución de fondos que propone la Alcaldía para el actual mes de Enero, y en vista de que las partidas que en ella se consignan se ajustan exactamente á la dozava parte de cada uno de los capítulos del presupuesto de gastos, cuya ejecución ha sido autorizada por la Superioridad, opinan que el Ilustre Ayuntamiento debe aprobarlas. La Corporación, no obstante resolverá.—Cabra 29 de Enero de 1914.—Felipe Solís.—Antonio Lama.—José de Silva.—J. F. Tejeiro.—Rubricados.

Nota.—En sesión de hoy aprobó el Ayuntamiento la anterior distribución de fondos. Cabra 29 de Enero de 1914.—El Secretario, Antonio Paris Garrido.—Hay un sello que dice: Secretaría del Ayuntamiento, Cabra.

Es copia.—El Secretario, Antonio Paris Garrido.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Lama.

MONTORO

Núm. 651

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 2 del corriente mes, acordó declarar ultimadas y definitivas las listas de electores de compromisarios para Senadores de este Municipio y corriente año, en la forma que resultan insertas en la plana 16 del B. O. de la provincia del día 10 de Enero anterior, por no haberse presentado reclamación alguna durante la exposición de las mismas al público.

Montoro 5 de Febrero de 1914.—Juan María Lara.

Ministerio de Cultura 2024

Núm. 658

Debiendo tener lugar el día 15 del mes que rige, como tercer domingo de Febrero, el sorteo de los mozos para el reemplazo del Ejército del corriente año, se cita por medio del presente á los individuos que al final se expresan, cuyos paraderos se ignoran, á fin de que concurran á dicho acto, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, y dará principio á las siete de la mañana de expresado día, en armonía con lo preceptuado en el artículo 66 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo.

Montoro 9 de Febrero de 1914.—Juan María Lara.

Mozos que se citan

Diego Hidalgo Cerezo, hijo de Ildefonso y Catalina.

José Pérez Expósito, hijo de Evaristo y María.

Manuel Ruiz Rodríguez, hijo de Juan y Piedad.

Pedro Pabano Zorro, hijo de Francisco.

Pedro Muñoz Balastegui, hijo de Manuel y Juana.

Pedro Arroyo Pavón, hijo de Juan y María.

Rafael Rodríguez Domínguez, hijo de Rafael y Aracelis.

ENCINAS REALES

Núm. 654

Don Francisco González Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo transcurrido sin reclamación el plazo de exposición al público de las listas de electores para compromisarios en el corriente año, el Ayuntamiento ha declarada definitivas las que se publicaron en el B. O. número 9, correspondiente al sábado 10 de Enero próximo pasado.

Encinas Reales 3 de Febrero de 1914. Francisco González.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 649

Don Blas Relaño Huertas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que ignorándose el paradero del mozo Juan Antonio Romero Martínez, hijo de Francisco y Ana María, se le cita por medio del presente para que comparezca en estas Casas Consistoriales en los días 15 del actual y 1.º de Marzo próximo, en que tendrán lugar el sorteo y clasificación de soldados; apercibiéndole que si no lo verifica por sí ó persona de su familia que le represente, será declarado prófugo.

Cañete de las Torres 6 de Febrero de 1914.—Blas Relaño.

CONQUISTA

Núm. 656

Don Francisco Muñoz Illescas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que celebrado en el día de ayer el sorteo de los Vocales asociados que en el corriente año han de formar con el Ayuntamiento la Junta municipal de esta población, han resultado designados por secciones los vecinos contribuyentes que á continuación se expresan:

Sección primera.—Don Alfonso Mohedano Reyes, don Pedro José Buenestado Muñoz y don José Muñoz Díaz.

Sección segunda.—Don Francisco Muñoz Reyes, don Alfonso R. Muñoz Hidalgo y don Isabelo García Cabrera.

Sección tercera.—Don Juan Gutiérrez Reyes, don Diego Calero Castillo y don Francisco Cámara Romero.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento del vecindario y á los efectos del artículo 69 de la vigente ley Municipal.

Conquista 9 de Febrero de 1914.—Francisco Muñoz.

PUENTE GENIL

Núm. 653

Don Mariano Reina Montilla, Alcalde-presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que no habiéndose producido reclamación alguna en contra de la lista de electores de compromisarios para elegir Senadores, formada por este Ayuntamiento y publicada en el B. O. de la provincia, la Corporación municipal, en sesión celebrada en 22 de Enero último, por unanimidad acordó declararla definitiva.

Puente Genil 6 de Febrero de 1914. —Mariano Reina.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 634

Don Andrés Aranda y Moreno, Juez de primera instancia interino de este partido.

Por el presente hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de José Elías Pérez, de estos vecinos, para justificar su dominio sobre cuatro décimas cuartas partes, de proindiviso con las restantes del peticionario de la casa número treinta y nueve de la calle Casas altas, de esta villa; que linda por la derecha con otra de Juan Gutiérrez Moreno; por la izquierda con la de Pedro Muñoz Navajas, y por la espalda con la de Benito Tamajón Erencia.

Por providencia de hoy, dictada en dicho expediente, se ha mandado convocar por medio de edictos, que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas en el Boletín Oficial de la provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este primer edicto.

Dado en Castro del Río á dos de Febrero de mil novecientos catorce.—Andrés Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

POSADAS

Núm. 635

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que en este Juzgado se tramita expediente sobre reclusión definitiva en un manicomio de Rafael Aguilar Jiménez, vecino de esta villa, hallándose actualmente en el Hospital general de Agudos, de Córdoba, en observación, como presunto alienado.

Y á los efectos del artículo octavo del Real decreto de diecinueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, se emplaza por medio de este edicto á los parientes del expresado enfermo Rafael Aguilar, para que en el término de un mes comparezcan ante este Juzgado y hagan las reclamaciones que estimen oportunas respecto á la reclusión definitiva de que se trata; apercibidos de que pasado dicho término se resolverá con ó sin su audiencia lo que sea procedente.

Dado en Posadas á seis de Febrero de mil novecientos catorce.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

MONTILLA

Núm. 152

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue expediente para justificar el dominio de las fincas que se dirán, sitas en este término:

A favor de María San Pedro Gómez é Illescas: una casa marcada con el número sesenta y seis de la calle de Santa Brígida, de este pueblo; una fanega, once celemines y cinco octavos, ó una hectárea, veinte áreas y cuarenta centiáreas de olivar al sitio del Carrascal; tierra calma de veinticuatro áreas, veintidos centiáreas al sitio camino ancho de San Francisco; tierra calma de treinta y seis áreas, noventa y siete centiáreas al sitio camino de San Francisco; tierra calma de quince áreas, treinta centiáreas al sitio camino de San Francisco, y tierra calma de veintidos áreas, noventa y cinco centiáreas al mismo sitio de San Francisco.

A favor de don Antonio Jiménez Gómez: un olivar de doce áreas y sesenta y cinco centiáreas, y otro olivar de diez áreas y veinte centiáreas al sitio Huerta de los Padres ó camino de Duernas.

A favor de Amador Aguilar y Ponferrada: un olivar de treinta y cinco áreas, setenta y una centiáreas al sitio de Fuente Migas. Y en cumplimiento de lo acordado, se convoca á las personas ignoradas á quienes puedan perjudicar las inscripciones solicitadas, para que dentro del plazo de ciento ochenta días, puedan comparecer si quieren alegar algún derecho, expidiéndose este tercero y último edicto.

Dado en Montilla á diez de Enero de mil novecientos catorce.—Manuel F. Lasso.—El Secretario, Andrés de Castro.

Núm. 152

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: que en este de mi cargo se sigue expediente para justificar el dominio en que se encuentra don Francisco Méndez Hidalgo, de la finca siguiente: una suerte de tierra, con viña perdida, al sitio y pago de la vereda del Salvador, de este término, con cabida de cuarenta áreas y ochenta y una centiáreas. Y cumpliendo lo acordado, se convoca por medio del presente á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del plazo de ciento ochenta días puedan comparecer si quieren alegar algún derecho, á cuyo efecto se expide este tercero y último edicto.

Dado en Montilla á diez de Enero de mil novecientos catorce.—Manuel F. Lasso.—El Secretario, Andrés de Castro.

Núm. 152

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue expediente para justificar el dominio de la finca siguiente, á favor de Antonio Contreras Salido: una casa en la calle Palomar, número veinticinco, de este pueblo. Y cumpliendo lo acordado se convoca por medio del presente edicto á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del plazo de ciento ochenta días puedan comparecer si quieren alegar algún derecho.

Dado en Montilla á diez de Enero de mil novecientos catorce.—Manuel F. Lasso.—El Secretario, Andrés de Castro.

Núm. 4.348

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: que en este Juzgado se trasmita expediente á instancia de don Nicolás Hidalgo y Diéguez, para inscribir en el Registro de la propiedad de este distrito el dominio de las fincas que se expresarán, á nombre de cada uno de los individuos que se dirán:

A nombre del don Nicolás Hidalgo: Un olivar de diez celemines y medio, ó cincuenta y tres áreas y cincuenta y siete centiáreas, al sitio del Carril y pago de las Canteras, de este término, que le fué adjudicado al fallecimiento de su abuelo Antonio Diéguez Casado, en la partición privada que se practicó entre sus únicos herederos.

A nombre de don Angel Mendez é Hidalgo: Mitad de la casa número treinta y dos de la calle Puerta de Aguilar, de este pueblo: Un olivar de nueve celemines ó sean cuarenta y cinco áreas y noventa y una centiáreas y erial de veinte y cuatro áreas y ochenta y seis centiáreas, en el pago de la Jarata y sitio de la Hijamosa ó Yegüera, de este término, que adquirió por compra del don Nicolás Hidalgo y sus hermanos Patrocinio y Josefa, así como de Manuel y Francisco Solano Diéguez y Adamuz, á los que pertenecía por haberles sido adjudicado en la partición privada al fallecimiento de Antonio Diéguez Casado.

A nombre de don Leonardo Encina y Rey: Una tierra calma, antes viña, de seis celemines y medio, ó treinta y tres áreas y dieciseis centiáreas, al sitio y pago del Molinillo y estacada de Pedro Espejo, de este término, que adquirió por compra del don Nicolás, sus hermanos Patrocinio y Josefa, y su padre don Teodomiro Hidalgo, así como de Manuel y Francisco Solano Diéguez Adamuz, á los que se le adjudicó en la partición del Antonio Diéguez Casado.

A nombre de Francisco Solano y Manuel Diéguez y Adamuz, por unidades indivisas: Una casa en la calle San Fernando, número veintidos, de este pueblo, á los que pertenece por adjudicación que se les hizo al fallecimiento de su padre Antonio Dieguez Castro, entre el don Teodomiro, don Nicolás y sus hermanas Patrocinio y Josefa Hidalgo.

En cuyo expediente, y por término de ciento ochenta días, se ha mandado citar á Francisco Hidalgo Diéguez, cuyo paradero se desconoce, y á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la incripción solicitada, por medio de edictos, que se insertarán tres veces en el Boletín Oficial de esta provincia, á fin de que comparezcan si quisieren alegar su derecho.

Ministerio de Cultura 2024

Dado en Montilla á cinco de Diciembre de mil novecientos trece.—Manuel Fernández y Lasso.—El Secretario, Andrés de Castro.

POZOBLANCO

Núm. 633

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de un muleto quinceño, entre cano, con lunares en todo el lado izquierdo y otro lunar blanco en la parte alta de la paleta derecha, de unas siete cuartas de alzada; un burro entero, de tres años, rucío claro, con lunar corrido hasta el labio anterior, de unas seis cuartas de alzada; una burra rucia oscura, cerrada, con una cicatriz en la nalga izquierda, y gacha de las dos orejas y preñada; un candado de hierro, negro, plano, de forma ovalada, con aza en la parte superior, robados al vecino del Guijo Luis Mansilla Conde, de la cuadra de su casa calle Antonio Barroso, la noche del diez al once de Diciembre último; tres camisas de franela, una blanca y dos á listas, para hombre; cuatro pares de calzoncillos blancos de curado; dos servilletas blancas con listas encarnadas, y tres pañuelos de bolsillo, dos blancos y uno á cuadros, sustraídos la misma noche á Manuela Gálvez Pérez, del sitio los «Arenales», ruedos de dicho pueblo, y de ser habidos sean puestos á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en el sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á veintitres de Enero de mil novecientos catorce.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial habilitado, Juan de Julián.

LA CARLOTA

Núm. 637

Don José María de los Ríos Sarmiento, Licenciado y Juez municipal de esta villa.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Ramos Pérez (a) California, natural y vecino de Lubrín (Almería), de profesión arriero, para que el día veintiuno del corriente mes y hora de las once de la mañana, comparezca ante la Audiencia de este Juzgado, sita en las Casas Consistoriales, al objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal de faltas por uso de armas prohibidas sin la correspondiente licencia, y que en virtud de denuncia de la Guardia civil del puesto de Fuencubierta, penden de este Juzgado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en La Carlota á cinco de Febrero de mil novecientos catorce.—J. de los Ríos.—P. S. M., El Secretario, Antonio Aguilar.—Es copia.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 632

RUIZ GASPAR *Domingo* (a) Tamajón, natural de Cabra, soltero, jornalero, de diecinueve años de edad; domiciliado últimamente en esta ciudad; procesado por el delito de hurto; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado, para ser reducido á prisión y responder á los cargos que le resultan en el sumario que instruyo por amenazas y coacciones.—Dado en Cabra á dieciseis de Enero de mil novecientos catorce.—Juan Bautista Bello.—El Secretario, Licenciado Alfredo Hurtado.

Núm. 662

CORTÉS FERNANDEZ *Juan*, conocido por el Gitano el Arresio, natural de Cazalla de la Sierra, de estado casado, profesión esquilador, de sesenta y un años de edad, hijo de Manuel y de Isabel; domiciliado últimamente en Lopera; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de esta capital.—Córdoba nueve de Febrero de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Mariano G. de Andia.

Edicto

Núm. 661

Don Francisco Beca Ferraro, Recaudador del Impuesto sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes.

Hago saber: que por esta Alcaldía y con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año los contribuyentes sugetos al impuesto sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín Oficial y periódicos locales, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el apremio de primer grado con el cinco por ciento de recargo sobre sus respectivas cuotas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 47 de la Instrucción del procedimiento de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado, y le hago saber al Recaudador don José Molina la obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Lo que hago público por medio del presente, en Córdoba á nueve de Febrero de mil novecientos catorce.—El Recaudador, Francisco Beca.—V.° B.°: El Alcalde, M. Enriquez.

Ayuntamiento de Pedroche

AÑO DE 1913. Núm. 303

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS En más. — Pesetas.	DIFERENCIAS En menos. — Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios	17.186 49	16.940 16	»	246 33
2 Montes	16.938 58	8.190	»	8.748 58
3 Impuestos	9.903 16	9.383 86	»	519 30
4 Beneficencia	203 19	»	»	203 19
5 Instrucción pública	29 73	»	»	29 73
6 Corrección pública	»	»	»	»
7 Extraordinarios	250	»	»	250
8 Resultas	»	8.204 31	8.204 31	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit	10.021 05	8.390 41	»	1.630 63
10 Reintegros	»	»	»	»
TOTAL DE INGRESOS	54.532 19	51.108 74	8.204 31	11.627 76
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	13.810 85	12.896 80	»	914 05
2 Policía de seguridad	90	56 35	»	33 65
3 Policía urbana y rural	6.939 50	6.895 23	»	44 27
4 Instrucción pública	975	402 25	»	572 75
5 Beneficencia	2.352 50	2.337 50	»	15
6 Obras públicas	4.600	2.956 50	»	1.643 50
7 Corrección pública	1.890 29	1.835 29	»	55
8 Montes	1.800	»	»	1.800
9 Cargas	20.074 05	12.949 44	»	7.124 61
10 Obras de nueva construcción	»	»	»	»
11 Imprevistos	2.000	383 75	»	1.616 25
12 Resultas	»	5.390 99	5.390 99	»
TOTAL DE PAGOS	54.532 19	46.104 10	5.390 99	13.819 08
EXISTENCIA EN CAJA	»	5.004 64	»	»
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS	»	51.108 74	»	»

Pedroche 31 de Diciembre de 1913.—El Regidor Interventor, Rafael Tirado.—El Secretario, Rafael Rodríguez.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Brauio Laportilla, 6

Ministerio de Cultura 2024